



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatiá**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.564

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°206.....	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°206.....	6
Resolución del D.E.M. N°207.....	7
Continuación Resolución del D.E.M. N°207.....	8

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Hacienda

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Sra. Crespi Gabriela María

Vicepresidente 1°

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 2°

Concejales

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sr. Ceroni Josías Samuel Levi

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 206 -

VISTO:

La petición efectuada por la agente municipal MARCHI ROSA BEATRIZ, Legajo N° 1035, D.N.I. N° 25.208.577, solicitando su reincorporación anticipada al servicio activo municipal, habiendo sido oportunamente beneficiada con licencia decenal sin goce de haberes (art. N° 90 del "Estatuto del Empleado Municipal" Ordenanza N° 610/89) por un período de seis (6) meses, conforme Resolución del D.E.M. N° 63/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente fue autorizada a hacer uso de una licencia sin goce de haberes por el término comprendido entre el 1º de marzo y el 1º de septiembre del año 2025, en los términos de los artículos 90 y 91 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° 610/89, por motivos de índole particular; y

"Art.90º Ordenanza N° 610/89.- AL finalizar cada decenio de servicio, existirá el derecho a disfrutar hasta doce (12) meses de Licencia, sin goce de haberes, fraccionables en dos (2) períodos de seis (6) meses cada uno."

"Art.91º Ordenanza N° 610/89.- La Licencia Decenal será otorgada por el Departamento Ejecutivo, previa presentación de la documentación correspondiente que acrediten los diez (10) años de servicio efectivo, cumplidos dentro de la Administración Municipal exclusivamente."

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2025"



Que, no obstante ello, la agente ha manifestado formalmente su voluntad de reincorporarse con anterioridad al vencimiento del plazo otorgado, circunstancia que no obsta a la validez ni eficacia del acto administrativo que concediera la mencionada licencia; y

Que corresponde, en consecuencia, disponer su reincorporación anticipada, teniendo el plazo originalmente concedido por Resolución del D.E.M. N° 63/2025 quedará sin efecto en cuanto al período remanente, a los efectos legales, administrativos y previsionales pertinentes;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPONER la reincorporación anticipada de la agente **MARCHI ROSA BEATRIZ**, Legajo N° 1035, D.N.I. N° 25.208.577, a partir del día 1º de Julio de 2025; a sus funciones habituales en el ámbito de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR que el plazo de licencia decenal sin goce de haberes concedido mediante Resolución N° 63/2025 queda sin efecto respecto del período o tiempo no utilizado, no pudiendo la agente volver a hacer uso del mismo, por considerarse agotado.

ARTÍCULO 3º: PASE a Personal y Contaduría para su conocimiento, registración y demás efectos.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA '28 JUL 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



D. JOSE MIGUEL DEL IBIGUAY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 207

VISTO:

Las Incompatibilidades, inhabilidades e inmunidades del Intendente Municipal conforme Carta Orgánica Municipal y la oficialización de las listas por parte de la Junta Electoral Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 276 de fecha 22 de julio de 2025 de la Justicia Electoral de la Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CURUZU CUATIA)" Expte. N° 277041/25, se oficializaron los candidatos que competirán en las elecciones municipales convocadas para el 31 (treinta y uno) de Agosto del año 2025; y

Que el art. N° 69 de nuestra Carta Orgánica Local establece que "El Intendente y el Vice Intendente que fueren candidatos a cualquier cargo electivo, deberán obtener licencia sin goce de haberes desde el momento de la oficialización de las listas ante la Justicia electoral"; y

Que el art. N° 48 de la Carta Orgánica Municipal se impone como ATRIBUCIONES Y DEBERES del H.C.D. "...Aceptar o rechazar las renunciaciones y los pedidos de licencia del Intendente Municipal, del Vice Intendente..."; y

Que sin perjuicio de ello, la licencia sin goce de haberes del Intendente y Viceintendente, en los términos del artículo N° 69 de la Carta Orgánica Municipal, constituye una disposición *ipso iure* que emana directamente de nuestra norma fundamental. Se trata de una cláusula de aplicación automática, que no requiere trámite previo alguno para su operatividad. En consecuencia, su formalización resulta obligatoria una vez que la Junta Electoral oficializa las listas, por imperativo legal; y

Que fácilmente se interpreta que el espíritu de la norma, es evitar influencias y privilegios a través de cargos públicos durante el periodo electoral, por lo que se debe dar cumplimiento efectivo e inmediato una vez oficializadas las candidaturas; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

Que ante tal situación, en cumplimiento con estrictas normas legales y por la buena fe que guía al D.E.M. se deberá licenciar sin goce de haberes al Sr. Intendente de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en los términos del art. N° 69 de la Carta Orgánica Municipal hasta el 31 (treinta y uno) de Agosto del año 2.025, inclusive, por encontrarse comprendido dentro las incompatibilidades, inhabilidades e inmunidades del Intendente Municipal conforme Carta Orgánica Municipal; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que a partir de la fecha de notificación de la Resolución N° 276 de fecha 22 de julio de 2025 de la Justicia Electoral de la Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (CURUZU CUATIA)" Expte. N° 277041/25, el Intendente de la Municipalidad de Curuzú Cuatía obtiene licencia sin goce de haberes en los términos del artículo N° 69 de la Carta Orgánica Municipal hasta el 31 (treinta y uno) de Agosto del año 2.025, inclusive, por Imperativo legal y al encontrarse comprendido por las incompatibilidades, inhabilidades e Inmunidades del Intendente Municipal conforme Carta Orgánica Comunal.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR al H.C.D. a efectos de actuar en consecuencia con el art. N° 48 inc. 16 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el Sr. Vice Intendente Municipal queda a cargo del D.E.M. por el plazo previsto en el ARTICULO 1° de la presente Resolución conforme las atribuciones y deberes del art. N° 72 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 28 JUL 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IBIGBYLI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía